



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-033

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-033

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 297 ibídem establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 20, literal j), ibídem, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: *"En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (...)";*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala que: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.";*

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: *"[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.";*

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *"[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";*

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a los Bancos de proyectos: *"(...) El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.(...)"*

Que, el Art. 118 ibídem, respecto de la modificación del presupuesto, dispone: *"(...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. Además, señala: "(...)Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)";*

Que, el Art. 106, ibídem, en lo que dispone a la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI), indica: *"(...) Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.";*

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 "Administración Estratégica", señala que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado*

con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408-08 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: “Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...]”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, la Asamblea Nacional mediante la publicación en el Registro Oficial No.411, del 8 de diciembre de 2015, asignó a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el presupuesto por el valor de USD. 72.232.131.00;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-017-ESPE-d, del 2 de febrero de 2016, se aprobó la distribución del presupuesto institucional 2016, por el valor de USD.72.232.131.00 y se autorizó a la Unidad Financiera de la institución, incorporar las estructuras presupuestarias para dar inicio a la ejecución del ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-038, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al

informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 72'232,131.00 a \$ USD. 94'943,217.75;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-068, el H. Consejo Universitario aprobó el segundo incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 94'943,217.75 a \$ USD. 101'452,417.75;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-103, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario 2016, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del convenio "Plan de Contingencia", en un monto de USD \$ 34,402.00; y, la disminución presupuestaria de espacio de fuente 002 en un monto de USD \$ 3'847,471.48;

Que, el H. Consejo Universitario, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-110, de 30 de noviembre de 2016, aprobó la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución de los siguientes proyectos: Plan de Indemnizaciones 2011 e implementación del Centro de Estudios y Posgrados en un monto de USD \$ 3'479,746.21;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-025 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-025 de 17 de marzo de 2017, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de transferencia de recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para la ejecución de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en un monto de USD \$ 171,860.00;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2017-005, de 13 de abril de 2017, al tratar el quinto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-PDI-2017-0172-M de 5 de abril de 2017, suscrito por el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, que contiene el "INFORME DE INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTARIO POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE "PROYECTOS I+D+I" Y PROYECTO SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN FUENTE 001 PROYECTOS DE INVERSIÓN", y los anexos correspondientes; así como el memorando ESPE-VAG-2017-0350-M de 11 de abril de 2017, suscrito por el Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la resolución 2017-006 de 7 de abril de 2017 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en la que resolvió: *"En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional UPDI, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se apruebe la propuesta de "Modificación del Techo Presupuestario", incremento fuente 001, por efecto de transferencia de recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para la ejecución de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en un monto de USD. 206.443,39.;* adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-033, por unanimidad;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-033, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el quinto punto del orden del día, en sesión ordinaria de 13 de abril de 2017, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de transferencia de recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para la ejecución de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en un monto de USD. \$ 206,443.39;

b. Disponer a la Unidad de Finanzas incorporar las estructuras presupuestarias y gestionar las modificaciones necesarias para las asignaciones de los recursos";

Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el **INFORME DE INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTARIO POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE "PROYECTOS I+D+I" Y PROYECTO SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN FUENTE 001 PROYECTOS DE INVERSIÓN** y sus anexos, en cuarenta y cinco (45) fojas útiles.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de la Unidad de Finanzas; y, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 13 de abril de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

INFORME DE INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTARIO POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE "PROYECTOS I+D+I" Y PROYECTO SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN FUENTE 001 PROYECTOS DE INVERSIÓN

BASE LEGAL

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 355.- Establece que se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

El Art. 18 establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;"

El Art. 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)".

3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 118.- Modificación del Presupuesto.- "... En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gasto no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional..." y, "...Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, sólo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo..."

4. REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 106.- De la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI).- Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.

SITUACIÓN ACTUAL

1.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribió el "Convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la coejecución del Proyectos I+D+I, mediante convenio Nro.20160036 de 12 de octubre de 2016 y de acuerdo a su planificación de ejecución se debe realizar una transferencia por parte del SENESCYT por un monto de \$4.603,39 USD.

2.- Mediante Memorando N° ESPE-VII-2017-0613-M de 05 de Abril de 2017, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita se realicen los trámites para la creación de la estructuras del proyecto I+D+I " Energy – Aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era".

3.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribió el "Convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la coejecución del Proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión" , mediante convenio Nro.20160033 de 30 de junio de 2016 y de acuerdo a su planificación de ejecución se debe realizar una transferencia por parte del SENESCYT por un monto de \$201.840,00 USD.

Los mencionados valores han sido aprobados por la SENPLADES, situación que genera incremento de techo presupuestario para la universidad, el cual debe ser aprobado por el H. Consejo.

DICTAMEN FAVORABLE

Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0180-OF de 20 de marzo de 2017, recibido en este despacho el 23 de Marzo de 2017, el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (MCCTH), solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la emisión del dictamen favorable a la transferencia de recursos desde el presupuesto de la SENESCYT hacia las instituciones de Educación Superior para la ejecución de Proyectos I+D+I, por un monto de US\$4.603,39 con el objetivo para garantizar la ejecución del Proyecto "Proyectos I+D+I".

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de acuerdo a lo indicado en el cuadro que a continuación se detalla:

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
ANEXO No. 5 DICTAMEN FAVORABLE - TRANSFERENCIA

CUP	INSTITUCIÓN	PROYECTO	FUENTE	MONTO CODIFICADO e-Sigef 01/03/2017	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
91510000.1484.6234	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	PROYECTOS DE I+D+I	FISCALES	9.767.453,80	-	78.654,09	9.688.799,71
	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA		FISCALES	-	66.528,08	-	66.528,08
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS		FISCALES	-	4.603,39	-	4.603,39
	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL		FISCALES	6.232,56	7.522,62	-	13.755,18
TOTAL				9.773.686,36	78.654,09	78.654,09	9.773.686,36

Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0189-OF de 21 de marzo de 2017, recibido en este despacho el 23 de Marzo de 2017, el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (MCCTH), solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la emisión del dictamen favorable a la transferencia de recursos desde el presupuesto de la SENESCYT hacia las instituciones de Educación Superior para la ejecución del Proyecto Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, por un monto de US\$201.840,00 con el objetivo para garantizar la ejecución del Proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de acuerdo a lo indicado en el cuadro que a continuación se detalla:

ANEXO No. 10.- CUADRO DICTAMEN FAVORABLE

ANEXO Nº 01 - CUADRO DIGITAL EN FAVORABLE							
CUP	INSTITUCIÓN	PROYECTO	FUENTE	MONTO CODIFICADO 01/03/2017	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
091590000.0000.372746	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	FISCALES	5.007.652,86	-	309.412,00	4.698.240,86
	UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA			-	13.312,00	-	13.312,00
	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY			-	10.440,00	-	10.440,00
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION			-	81.000,00	-	81.000,00
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMAS			-	201.840,00	-	201.840,00
	UNIVERSIDAD DE CUENCA			-	2.820,00	-	2.820,00
TOTAL				5.007.652,86	309.412,00	309.412,00	5.007.652,86

CONCLUSIONES

1. La SENPLADES ha emitido dictamen favorable para la transferencia del Proyecto "Proyectos I+D+I" por un monto de \$4.603,39 USD y Proyecto Sistema Nacional de Nivelación y Admisión por un monto de \$201.840,00, para seguir con la normal ejecución de los proyectos.

Según Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-006 Resolución ESPE- HCU-RES-2017-006 se aprueba la distribución del presupuesto de la siguiente manera:

EOD	FUENTE	SUELDO GRUPO 51, 58, 99	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	'002		170.000,00		170.000,00
	'003		375.000,00		375.000,00
ESPEL	'002		272.000,00	200.000,00	472.000,00
	'003		760.000,00		760.000,00
UGT	'001		13.215,00		13.215,00
	'003		26.785,00		26.785,00
IASA I	'002		357.400,00		357.400,00
	'003		280.000,00		280.000,00
MATRIZ	'001	5.855.495,13	3.272.172,87	3.192.166,00	12.319.834,00
	'002	68.800,00	2.597.651,78	2.367.325,00	5.033.776,78
	'003	42.587.306,47	1.716.166,53		44.303.473,00
MATRIZ ESPACIO PRESUPUESTARIO	'002		5.486.993,40	2.633.653,82	8.120.647,22
SUMAN		48.511.601,60	15.327.384,58	8.393.144,82	72.232.131,00

Según Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-025 Resolución ESPE-HCU-RES-2017-025 se aprueba el siguiente incremento:

EOD	FUENTE	SUELDO GRUPO 51, 58, 99	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	'002		170.000,00		170.000,00
	'003		375.000,00		375.000,00
ESPEL	'002		272.000,00	200.000,00	472.000,00
	'003		760.000,00		760.000,00
UGT	'001		13.215,00		13.215,00
	'003		26.785,00		26.785,00
IASA I	'002		357.400,00		357.400,00
	'003		280.000,00		280.000,00
MATRIZ	'001	5.855.495,13	3.272.172,87	3.192.166,00	12.319.834,00
	'002	68.800,00	2.597.651,78	2.367.325,00	5.033.776,78
	'003	42.587.306,47	1.716.166,53		44.303.473,00
INCREMENTO PROYECTOS I+D+I	'001			171.860,00	171.860,00
MATRIZ ESPACIO PRESUPUESTARIO	'002		5.486.993,40	2.633.653,82	8.120.647,22
SUMAN		48.511.601,60	15.327.384,58	8.565.004,82	72.403.991,00

Tomando en consideración el dictamen emitido por la SENPLADES, la distribución con el incremento respectivo quedaría de la siguiente manera:

EOD	FUENTE	SUELDOS GRUPO 51, 58, 99	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	`002		170.000,00		170.000,00
	`003		375.000,00		375.000,00
ESPEL	`002		272.000,00	200.000,00	472.000,00
	`003		760.000,00		760.000,00
UGT	`001		13.215,00		13.215,00
	`003		26.785,00		26.785,00
IASA I	`002		357.400,00		357.400,00
	`003		280.000,00		280.000,00
MATRIZ	`001	5.855.495,13	3.272.172,87	3.192.166,00	12.319.834,00
	`002	68.800,00	2.597.651,78	2.367.325,00	5.033.776,78
	`003	42.587.306,47	1.716.166,53		44.303.473,00
INCREMENTO I+D+I (MEJORA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO)	`001			171.860,00	171.860,00
INCREMENTO I+D+I (ENERGY-AWARE SCHEDULING AND FAULT TOLERANCE TECHNIQUES FOR THE EXASCALE ERA)	`001			4.603,39	4.603,39
INCREMENTO SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	`001			201.840,00	201.840,00
MATRIZ ESPACIO PRESUPUESTARIO	`002		5.486.993,40	2.633.653,82	8.120.647,22
SUMAN		48.511.601,60	15.327.384,58	8.771.448,21	72.610.434,39

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, conozca, apruebe y eleve al H. Consejo Universitario, el presente informe, para que el H. Consejo Universitario, en calidad de máxima autoridad de la institución, autorice el incremento del Techo Presupuestario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Sangolquí, 04 de Abril de 2017

Elaborado por:



Francisco Moreno

Técnico de Planificación

Aprobado por:



Cmtl. (SP) Miguel Arellano

Director UPDI

CONVENIO ESPECÍFICO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "ENERGY - AWARE SCHEDULING AND FAULT TOLERANCE TECHNIQUES FOR THE EXASCALE ERA" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de financiamiento, por una parte la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, legalmente representada por **Rina Catalina Pazos Padilla**, en su calidad de Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegada del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad al Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 176, de 04 de febrero del 2014 y sus posteriores reformas, a quien en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, legalmente representada por el **General de Brigada Roque Moreira Cedeño**, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará la "**INSTITUCIÓN EJECUTORA**". Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses, suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- 1.2. El artículo 350 de la Norma Suprema establece que: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";
- 1.3. El artículo 352 del mismo cuerpo legal, establece lo siguiente: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*
Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";
- 1.4. El numeral 3 del artículo 385 de la Carta Fundamental, dispone que: "*3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.*";
- 1.5. El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas; institutos de investigación públicos y particulares, empresas*

públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.

El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.”;

- 1.6. El artículo 387 de la Carta Magna, en su numeral 2, manifiesta que será responsabilidad del Estado, la siguiente: *“2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay.”;*
- 1.7. El artículo 388 ibídem, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.”;*
- 1.8. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece lo siguiente: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento.”;*
- 1.9. El literal g) del artículo 183 de la ley ibídem señala entre otras atribuciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la siguiente: *“Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades de desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas.”;*
- 1.10. Con Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre del 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al economista René Ramírez Gallegos, como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 02, de 24 de mayo del 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 05, de 31 de mayo del 2013;
- 1.11. Mediante Acuerdo No. 2012-009, de 06 de febrero de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- 1.12. Con Resolución No. 2012-007, de 07 de febrero de 2012, el magister Héctor Rodríguez Chávez, en su calidad de Subsecretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación resolvió: *“Expedir el Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados de forma Directa a Instituciones Públicas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”;*

- 1.13. Mediante Acuerdo No. 001-A-2013, de 17 de enero de 2013, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, reformó el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación agregando al final del artículo 5 del capítulo II el siguiente inciso: *"Cuando el cronograma de ejecución de los programas y/o proyectos supere el año fiscal y no se contare con certificación presupuestaria plurianual, se otorgará el financiamiento necesario para cumplir con las actividades programadas hasta el término del periodo fiscal. La SENESCYT procurará contemplar los recursos suficientes para el financiamiento de los programas y/o proyectos, en el presupuesto institucional del siguiente año fiscal"*; de igual manera al final del artículo 12 del capítulo VI, lo siguiente: *"Cuando el cronograma de ejecución de los programas y/o proyectos supere el año fiscal y no se contare con certificación presupuestaria plurianual, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos I+D, mediante resolución motivada seleccionará el proyecto y adjudicará el financiamiento necesario para cumplir con las actividades programadas hasta el término del periodo fiscal.- La SENESCYT procurará contemplar en el presupuesto institucional del siguiente año fiscal los recursos suficientes para el financiamiento de las demás actividades que consten en el cronograma de los programas y/o proyectos, en este caso, una vez que se cuente con la correspondiente certificación presupuestaria del nuevo periodo fiscal y previo informe de cumplimiento de obligaciones del contrato o convenio suscrito con la institución beneficiaria, emitido por la Subsecretaría de Investigación Científica, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos I+D adjudicará el financiamiento correspondiente"*; y, finalmente al final del artículo 14 del capítulo VII, el siguiente texto: *"Cuando la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos I+D adjudique el financiamiento adicional conforme el último inciso del artículo 12, se procederá a realizar el convenio o contrato modificatorio correspondiente. Deberá rendirse las garantías suficientes conforme el inciso anterior, cuando corresponda"*;
- 1.14. Mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63, de 21 de agosto del 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y dentro del artículo 2, se estableció lo siguiente: *"Añádase a continuación del Art.16, el siguiente enumerado: "Artículo....- La Función Ejecutiva se organiza en las Secretarías siguientes: ... 7. Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología"*;
- 1.15. Mediante Decreto Ejecutivo No. 131, de 08 de octubre del 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 105, de 21 de octubre del 2013, el Presidente Constitucional de la República decretó sustituir el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por el siguiente: *"7. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación". "Disposición General.- En todas aquellas en que se diga "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología", deberá entenderse que se refiere a la "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación", respectivamente"*;
- 1.16. El artículo 3, numeral 2 del Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 176, de 04 de febrero del 2014, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación delegó a los Subsecretarios/as Generales, entre otras atribuciones la de: *"2. Autorizar y suscribir convenios interinstitucionales con instituciones del Ecuador, y todos los demás actos relacionados con la suscripción, ejecución y finalización de los mismos, siempre que el objeto se encuentre dentro del ámbito de sus atribuciones"*;

- 1.17. Mediante Acuerdo No. 2014-096, de 16 de junio del 2014, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a la Doctora Rina Catalina Pazos Padilla, como Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- 1.18. En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 372, 24 de septiembre de 2015, establece que la misión de LA SECRETARÍA es la siguiente: *"Ejercer la rectoría de la política pública de educación superior, ciencia, tecnología y saberes ancestrales y gestionar su aplicación, con enfoque en el desarrollo estratégico del país. Coordinar las acciones entre el Ejecutivo y las instituciones de educación superior en aras del fortalecimiento académico, productivo y social. En el campo de la ciencia, tecnología y saberes ancestrales, promover la formación del talento humano avanzado y el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, a través de la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos."*
- 1.19. Mediante Acta de reuniones de los Comités Directivos y Científicos de los Programas Regionales de Cooperación Científica STIC-Amsud y MATH-Amsud, celebradas el 09 y 10 de noviembre de 2015, en los numerales 7 y 10, el Comité resolvió lo siguiente: ***"7. Financiamiento de los proyectos MATH-AmSud convocatoria 2015"***
- El comité directivo MATH-AmSud aprobó el financiamiento de 7 proyectos de convocatoria 2015:*
- EEQUADD/REPHOMOL/SIDRE/STADE/SM-HCD-HDD/PHYSECO/DEMOSDUM (...); y "10. Financiamiento de los proyectos STIC-AmSud postulado a la convocatoria 2015"*
- El comité directivo Stic-AmSud aprobó el financiamiento de 12 proyectos de la convocatoria 2015:*
- AleaEnamsud/MOSTICAW/WAMAW-OUR/FOG/FoQCoss/ENERGYSFE/IMPULSO/PEACH/MAIA/Dygame/IF-MCDM/VNET/DGEO/PROVE (...);"*
- 1.20. Mediante memorando No. SENESCYT-DODC-2016-0057-MI, de 15 de junio de 2016, el Director de Orientación, Diseño de Investigación Científica remitió a la Subsecretaria de Investigación Científica, el Informe de Pertenencia del Proyecto de Investigación del proyecto presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscrito por Pablo Carrillo, Director de Orientación, Diseño y Coordinación de Investigación Científica, concluyendo lo siguiente: *"La propuesta se considera favorable. Luego de realizar el análisis técnico "Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era", se considera al mismo factible y de interés para ser aprobada su ejecución y financiamiento."*; de igual manera sugiere que se convoque a la Comisión de Programas y/o Proyectos I+D, con el fin de analizar la pertinencia o no del proyecto presentado;
- 1.21. Mediante memorando No. SENESCYT-SESC-2016-0128-MI, de 10 de agosto de 2016, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación convocó en calidad de Presidente a la Comisión Ejecutiva de Programas y Proyectos de Investigación Científica, a una reunión el 11 de agosto de 2016, a partir de las 10h00, con el orden del día que en su parte pertinente establece que: ***"2. Análisis, selección, adjudicación o rechazo de los proyectos de investigación presentados por: la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE: "Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era"; y por la Escuela Politécnica Nacional del Litoral – ESPOL:"***

"Design and Model of an Optimal System for Urban Freight Distribution for critical and heterogeneous Km2 in Guayaquil and Quito cities in Ecuador (...)";

- 1.22. Mediante Acta No. CEPPID-SDIC-004-2016, de 11 de agosto de 2016, la Comisión Ejecutiva de Programas y Proyectos de Investigación Científica, sobre el proyecto denominado: *Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era* resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: SELECCIONAR el proyecto de investigación denominado *"Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era"*, presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el mismo que continuará a la siguiente fase de adjudicación del financiamiento o cofinanciamiento para la ejecución del mismo, en este sentido una vez adjudicado se realizarán los cambios de moneda de euros a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de acuerdo al tipo de cambio a la fecha de adjudicación, expedida por el Banco Central del Ecuador.

Cabe señalar que *" (...) Si los programas y/o proyectos de investigación seleccionados, no han sido adjudicados con el financiamiento o cofinanciamiento para la ejecución de los mismos, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la selección, éstos deberán pasar por una nueva evaluación realizada por la Subsecretaría de Investigación Científica en la cual se determinará la conveniencia de financiar o no dicho programa y/o proyecto, misma que será puesta en conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyecto de I+D a fin de continuar con el procedimiento respectivo"*.

SEGUNDO NOTIFICAR de la presente resolución a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.";

- 1.23. Mediante oficio No. SENESCYT-DODC-2016-0080-CO, de 11 de agosto del 2016, el Asistente de la Dirección de Orientación, Diseño y Coordinación, en su calidad de Secretario de la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de (I+D), notificó al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas, con la Resolución de la Comisión Ejecutiva de Programas y Proyectos de Investigación Científica, contenida en el Acta No. CEPPID-SDIC-004-2016, de 11 de agosto de 2016;
- 1.24. Con memorando Nro. SENESCYT-SDIC-2016-0205-MI, de 16 de junio del 2016, la Subsecretaría de Investigación Científica solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, lo siguiente: *" (...) se realicen los trámites pertinentes para obtener el Aval y posterior emisión de Certificación Presupuestaria, para proceder con la transferencia efectiva para el desarrollo del Proyecto "ENERGY SFE STIC - Amsud", con un valor referencial de USD \$5.129,80 (Cinco Mil Ciento Veinte y Nueve dólares de los Estados Unidos de América con 80/100), a ser financiados con recursos planificados dentro de la Subsecretaría de Investigación Científica, de acuerdo al componente 1. Financiar programas y proyectos para el desarrollo de la Investigación Científica tecnológica e Innovación en áreas prioritarias del país, objetivo 1.1 Convocatorias abiertas y cerradas para el financiamiento de programas y proyectos de investigación científica, aplicado a la partida 7.8.01.02 Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencia para Inversión al Sector Público)."*;
- 1.25. Mediante memorando No. SENESCYT-DFIN-2016-0539-MI, de 14 de septiembre de 2016, la Directora Financiera informó a la Subsecretaría de Investigación Científica, el requerimiento solicitado en el memorando No. SENESCYT-SDIC-2016-0205-MI, ha sido atendido con la certificación presupuestaria No. 968, con un valor de USD \$ 5.129,80;

- 1.26. Con memorando No. SENESCYT-SDIC-DOD-2016-0004-M, de 21 de septiembre de 2016, el Director de Orientación, Diseño de Investigación Científica sugirió al Subsecretario de Investigación Científica, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) en base al Art. 12a del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D), financiados o cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, menciona lo siguiente: "De la Adjudicación.- (...). Por lo expuesto, se sugiere convocar a Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos I+D, a fin de analizar la adjudicación de los proyectos presentados.";
- 1.27. Mediante memorando No. SENESCYT-SESC-2016-0163-MI, de 23 de septiembre de 2016, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación convocó a los miembros de la Comisión Ejecutiva de Programas y Proyectos de Investigación Científica, a una reunión el 23 de septiembre de 2016, a partir de las 16h00, con el orden del día que en su parte pertinente establece que: "2. Análisis de adjudicación de los proyectos presentados por: la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE: "Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era"; y por la Escuela Politécnica Nacional del Litoral - ESPOL: "Design and Model of an Optimal System for Urban Freight Distribution for critical and heterogeneous Km2 in Guayaquil and Quito cities in Ecuador";
- 1.28. Con Acta No. CEPPID-SDIC-006-2016, de 23 de septiembre de 2016, la Comisión Ejecutiva de Programas y Proyectos de Investigación Científica resolvió en su parte pertinente lo siguiente:
- "PRIMERO: ADJUDICAR** el proyecto de investigación denominado "Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era", presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Con estas consideraciones la Comisión adjudicó el proyecto señalado de conformidad con el perfil presentado, por un plazo de ejecución de **VEINTICUATRO MESES (24 meses)** cuyo monto de ejecución para el primer año de **CUATRO MIL SEIS CIENTOS TRES con 39/100 (USD\$ 4,603,39)** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La adjudicación se realizó con el cambio de moneda de Euros a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo al tipo de cambio de fecha 23 de septiembre de 2016, expedido por el Banco Central del Ecuador.
- SEGUNDO NOTIFICAR** que el actual proyecto fue adjudicado para el presente año y su ejecución corresponderá desde el 2016 con el primer desembolso.";
- 1.29. Mediante oficio No. SENESCYT-SDIC-DOD-2016-0022-O, de 26 de septiembre del 2016, el Asistente de la Dirección de Orientación, Diseño y Coordinación, en su calidad de Secretario de la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de (I+D), notificó al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas con la Resolución de la Comisión Ejecutiva de Programas y Proyectos de Investigación Científica, contenida en el Acta No. CEPPID-SDIC-002-2016, de 23 de septiembre de 2016;
- 1.30. Mediante Resolución No. RCE-006-2016-001, de 23 de septiembre de 2016, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica resolvió lo siguiente:
- "Artículo 1.- Aprobar** el proyecto denominado "Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era"; presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, y adjudicar mediante Convenio Específico de Financiamiento, cuyo monto de ejecución para el primer

año de CUATRO MIL SEIS CIENTOS TRES con 39/100 (USD\$ 4.603,39) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), la notificación de la presente Resolución al rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a través de su representante legal Sr. General de Brigada Roque Moreira Cedeño.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4.- Designar al Director de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Subsecretaría de Investigación Científica de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN como responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto "Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era".

Artículo 5.- Codificar al proyecto "Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era"; de la siguiente manera: "PIC-16-ESPE-STIC-001", codificación establecida para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Encargar de la ejecución de la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias, a la Subsecretaría de Investigación Científica, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Coordinación General Administrativa Financiera.";

- 1.31. El 29 de septiembre de 2016, el Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas certificó: "El jefe Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante Oficio No. 13-DIEMIL-126, del 11 de septiembre de 2013 y con fundamento en el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, designa al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, Rector de dicho Centro de Educación Superior, designación que se encuentra publicada en la Orden General No. 54 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (...)"
- 1.32. Mediante Declaración Juramentada de 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumihahui, Enrique Vinicio Carrera Erazo, con cédula de ciudadanía No. 1708792104, en su parte pertinente expresó lo siguiente: "Declaro ser uno de los autores intelectuales del proyecto de investigación *Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era*, el cual ha sido aprobado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), para su financiamiento y ejecución. Declaro además que se trata de un proyecto original e inédito, cuyos contenidos son producto de la actividad investigativa de los participantes en el proyecto y que no está siendo postulado de manera paralela para su posible financiamiento en otro organismo estatal o privado en el Ecuador. Así mismo, que todas las referencias utilizadas están debidamente incluidas en la biografía. Además declaro que cedo todos mis derechos patrimoniales en el proyecto de investigación a la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, para que sirva de fuente de información y conocimiento para utilidad académica universitaria. En consecuencia asumo la responsabilidad de la originalidad del mismo y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.";

- 1.33. Con oficio No. ESPE-REC-2016-0887-O, de 06 de octubre de 2016, el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas informó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la designación del Dr. Enrique Vinicio Carrera Erazo, con cédula de ciudadanía No. 1708792104, como Coordinador del proyecto denominado: "Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era";
- 1.34. Con oficio No. ESPE-REC-2016-0891-O, de 07 de octubre de 2016, el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas informó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la designación de la Lcda. Rosa Matilde Ruales Granja, con cédula de ciudadanía No. 1704638350, como responsable financiera del proyecto denominado: "Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era"; y,
- 1.35. Mediante memorando No. SENESCYT-SDIC-2016-0358-MI, de 10 de octubre de 2016, el Subsecretario de Investigación Científica (E) solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica en su parte pertinente lo siguiente: "(...) *la elaboración de los convenios específicos para el financiamiento de los mencionados proyectos, para lo cual se adjunta toda la documentación referida en físico.*".

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente Convenio Específico es establecer las condiciones y los términos bajo los cuales LA SECRETARÍA otorgará el financiamiento a la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, para la investigación científica del proyecto denominado: "Energy-aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era", de conformidad con el perfil del proyecto aprobado y adjudicado mediante Resolución No. RCE-006-2016-001, de 23 de septiembre de 2016, la misma que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO.-

- 3.1 El monto de financiamiento para el primer año, aprobado por la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) es de cuatro mil seis cientos tres con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 4.603,39), de conformidad con el Acta No. CEPPID-SDIC-006-2016.
- 3.2 LA SECRETARÍA procurará contemplar en el presupuesto institucional del siguiente año fiscal los recursos suficientes para el financiamiento de las demás actividades que consten en el perfil del proyecto aprobado; una vez que se cuente con la correspondiente certificación presupuestaria del nuevo período fiscal y previo informe de cumplimiento de obligaciones por parte de la INSTITUCIÓN EJECUTORA y de LA SECRETARÍA, emitido por la Dirección de Desarrollo de la Investigación de la Subsecretaría de Investigación Científica.
- 3.3 LA SECRETARÍA reconocerá a la INSTITUCIÓN EJECUTORA, los valores que deban egresar por concepto de impuestos al valor agregado (IVA) dentro del monto adjudicado y del monto total del financiamiento.

CUARTA: PLAZO Y PRÓRROGAS DE PLAZO DEL PROYECTO.-

- 4.1 El plazo de ejecución del proyecto que forma parte del objeto del presente convenio es de veinte y cuatro (24) meses de acuerdo al cronograma aprobado, a partir de la entrega efectiva del primer desembolso;
- 4.2 Las fases del proyecto se cumplirán de acuerdo a lo establecido en el perfil del proyecto aprobado;
- 4.3 El plazo para la ejecución del proyecto es improrrogable, excepto por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o en el evento de que existan razones técnicas y económicas debidamente justificadas y comprobadas, por las cuales, será necesario reprogramar los plazos de ejecución del cronograma del proyecto aprobado, que forma parte del presente convenio a través del convenio modificatorio correspondiente;
- 4.4 La Dirección de Desarrollo de la Investigación, a petición escrita de la INSTITUCIÓN EJECUTORA, determinará bajo su responsabilidad la procedencia de la ampliación de plazo y establecerá los nuevos plazos para el cumplimiento del proyecto, para lo cual se elaborará un informe motivado técnica y financieramente por los analistas asignados para dar el seguimiento y control del mismo y oficiará de forma escrita a la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) para la respectiva autorización, siempre y cuando, esto no implique un costo adicional o el desembolso de nuevos rubros para LA SECRETARÍA, concedida la prórroga de plazo se suscribirá el convenio modificatorio, de ser el caso; y,
- 4.5 A petición escrita, motivada de la INSTITUCIÓN EJECUTORA, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) podrá adjudicar el financiamiento adicional, cuando sea del caso se procederá a realizar un convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA: DESEMBOLSOS.-

- 5.1 LA SECRETARÍA realizará el primer desembolso de los valores del proyecto a financiarse durante el año 2016 conforme al cronograma aprobado que forma parte integrante del presente instrumento; y,
- 5.2 En caso de que el informe de cumplimiento de obligaciones por parte de la INSTITUCIÓN EJECUTORA no sea satisfactorio, la institución beneficiaria deberá subsanar las observaciones, caso contrario, se procederá con la terminación unilateral del presente convenio.

SEXTA: SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO.-

- 6.1 El manejo financiero de los valores del financiamiento del presente convenio, se hará a través del sistema ESIGEF por parte de la INSTITUCIÓN EJECUTORA, conforme a la normativa vigente y disposiciones emitidas por las entidades de control;
- 6.2 El manejo administrativo se realizará bajo los siguientes lineamientos:
 - a) Todas las contrataciones que realice en función de cumplir con el objeto del convenio se realizarán atendiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

- b) Si una vez ejecutados los gastos y de obtenerse saldos dentro de algunos rubros presupuestarios, se podrán realizar modificaciones al presupuesto, siempre y cuando esto no implique un aumento en el monto total financiado.
- c) De requerirse, se podrá modificar el cronograma de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por LA SECRETARÍA; y,
- d) LA SECRETARÍA reconocerá únicamente los gastos realizados en los rubros que estén determinados en el presupuesto aprobado en el perfil del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Son obligaciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) Atender el financiamiento del presente convenio de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual;
- b) Supervisar la elaboración de los informes técnicos y financieros que deba presentar la INSTITUCIÓN EJECUTORA y aprobar los expedientes técnicos salvo que se determine la no factibilidad de alguno de ellos;
- c) Vigilar a través de las evaluaciones técnicas y financieras, que los recursos entregados sean utilizados específicamente según los requerimientos planteados en el proyecto, las mismas que se realizarán por lo menos de manera semestral, o en el momento que lo requiera LA SECRETARÍA;
- d) Verificar que se realicen las posibles correcciones científico-técnicas y/o financieras al proyecto original cuando sea el caso y que respondan a las evaluaciones periódicas;
- e) Realizar las evaluaciones finales, tanto técnicas como financieras, para lo cual se designarán a los analistas de LA SECRETARÍA, que sean necesarios;
- f) Aprobar las modificaciones presupuestarias en la línea de gasto "Equipos", en todos los casos;
- g) Proceder a la liquidación del proyecto, mediante la suscripción del acta de finiquito, de conformidad con el Capítulo X, Cierre de Proyectos, del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología; y,
- h) LA SECRETARÍA realizará la evaluación ex post al proyecto un año después de suscrita el acta de finiquito correspondiente.

7.2 Son obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas:

- a) Ejecutar el proyecto en referencia, de acuerdo con los parámetros técnicos y metodológicos que constan en el perfil aprobado y adjudicado por la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D);
- b) Mantener la información técnica y financiera ordenada cronológicamente, misma que deberá reposar en un solo lugar y debe ser suficiente y pertinente;
- c) Remitir la información de forma semestral, o en cualquier momento cuando sea solicitada por LA SECRETARÍA, utilizando los formatos establecidos para el caso;
- d) Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, de conformidad al cronograma aprobado por LA SECRETARÍA;
- e) Facilitar las actividades de evaluación, seguimiento técnico y financiero por parte de LA SECRETARÍA, poniendo a su disposición toda la información necesaria;

- f) Realizar los ajustes técnicos y financieros al proyecto con base en las recomendaciones realizadas luego de las evaluaciones parciales científico-técnicas y/o financieras;
- g) Rendir cuentas a LA SECRETARÍA, remitiendo los informes de los avances del proyecto científico-técnicos y financiero semestralmente, a fin de que ésta realice el seguimiento técnico y financiero, en los formatos aprobados por LA SECRETARÍA, de conformidad a los desembolsos y a la programación;
- h) Cumplir con la normativa legal vigente para todas las contrataciones que realice para la ejecución del proyecto; y acatar las disposiciones legales aplicables así como toda la normativa que dicte LA SECRETARÍA;
- i) En el caso que, se considere necesario, solicitar cambios de la o el Director/a del Proyecto, esto lo realizará mediante petición escrita y motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados de forma directa a Instituciones Públicas por LA SECRETARÍA;
- j) Siempre y cuando no implique un incremento al monto total aprobado y financiado por LA SECRETARÍA, la ENTIDAD EJECUTORA tendrá la potestad de realizar "Traspasos de créditos" entre líneas de gasto, a excepción de "Equipos". Una vez realizado el cambio se deberá remitir a LA SECRETARÍA la justificación técnica del traspaso de créditos y el presupuesto final resultante, con las firmas respectivas.
- k) Cuando se considere necesario realizar modificaciones presupuestarias en todo lo relacionado a la línea de gasto que correspondía a "Equipos" que no implique aumento en el presupuesto, esto lo realizará mediante petición escrita y motivada;
- l) Utilizar el logotipo de LA SECRETARÍA en la difusión, publicación, promoción y transferencia de los resultados del proyecto que por este instrumento se financian;
- m) Las publicaciones sobre el proyecto deberán ser conocidas y autorizadas previamente por LA SECRETARÍA;
- n) Utilizar los fondos entregados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación únicamente para la ejecución del proyecto, considerando las prohibiciones establecidas en el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y Proyectos de Investigación;
- o) Si como resultado del depósito en cuentas bancarias especiales, estos generasen intereses, u otro tipo de rendimiento financiero, dichos recursos deberán ser reinvertidos en el proyecto. Los gastos de mantenimiento de estas cuentas no serán deducidos del presupuesto del proyecto; y,
- p) Mantener un registro de ingresos y egresos debidamente documentado y presentar los reportes como se señala en el literal g).

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

- 8.1 Para la evaluación del proyecto LA SECRETARÍA, se realizará a través de la Dirección de Desarrollo de la Investigación de la Subsecretaría de Investigación Científica, se realizarán visitas periódicas in situ a fin de determinar el cumplimiento del avance técnico y financiero del proyecto establecido en el correspondiente cronograma constante en el perfil aprobado, después de lo cual el Subsecretario de Investigación Científica o su delegado emitirá los respectivos informes, en los cuales se incluirán las observaciones y recomendaciones sobre el cumplimiento o incumplimiento;
- 8.2 Las observaciones de incumplimiento serán notificadas por LA SECRETARÍA a la INSTITUCIÓN EJECUTORA, a fin de que se proceda con la correspondiente subsanación en el término de treinta días, el incumplimiento a esta disposición será causal de terminación unilateral de este convenio; y,

- 8.3 La Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D), podrá modificar el cronograma de ejecución del proyecto a petición escrita y motivada por la institución que ejecuta el proyecto, para tal efecto requerirá en el término de 10 días a la Subsecretaría de Investigación Científica el informe de pertinencia de dicha modificatoria.

NOVENA: BIENES DEL PROYECTO.-

- 9.1 Los bienes adquiridos con recursos otorgados por LA SECRETARÍA deberán ser utilizados en la ejecución del proyecto, atendiendo a su cronograma de actividades y cumpliendo las disposiciones que para tal efecto se encuentren reguladas por la Contraloría General del Estado y demás normativa vigente aplicable; y,
- 9.2 LA SECRETARÍA se reserva el derecho de determinar el destino final de los bienes, debiendo la INSTITUCIÓN EJECUTORA, una vez finalizado el proyecto, aplicar los artículos 58 y 85 del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público, a fin de hacer efectiva la transferencia de los bienes adquiridos en función de la ejecución de este convenio y disposición emitida.

DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.-

Las transferencias de tecnología se realizarán respetando los derechos de propiedad intelectual y previo acuerdo entre las partes, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-

La institución que ejecuta el proyecto no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio, si de hecho lo hiciere, será causa de terminación unilateral y anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Derecho de Autor.- Los derechos patrimoniales de las obras creadas por la institución beneficiaria como resultado del proyecto, tales como artículos académicos, artículos científicos, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, proyectos técnicos, trabajos experimentales u otros análogos, corresponderá a los autores de los mismos, es decir, entre otros, a los profesores, investigadores o alumnos involucrados.

Los titulares de dichas obras deberán mencionar dentro de los créditos de sus publicaciones, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante; el nombre de la institución beneficiaria; y, el nombre del proyecto de investigación.

De igual forma, los titulares deberán publicar las obras creadas como resultado del proyecto con licencias libres o abiertas, para lo cual, de ser el caso, la institución beneficiaria deberá destinar un porcentaje del financiamiento del proyecto que sirva para asumir los costos requeridos por el editor. En casos excepcionales la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá autorizar la publicación de obras bajo otro tipo de licencias o condiciones.

La Institución beneficiaria gozará de una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para uso no comercial de las obras que se originen en el desarrollo del proyecto, principalmente con el propósito de difundir el conocimiento generado en el proyecto de investigación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación gozará de una licencia gratuita, transferible y no exclusiva, para uso no comercial de cualquier tipo de obra desarrollada durante la ejecución del proyecto, en especial para que formen parte de repositorios o compilaciones.

Propiedad Industrial.- El porcentaje de titularidad y explotación (beneficios y regalías) de las modalidades de propiedad industrial, tales como, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados y los esquemas de trazado desarrolladas a partir de la ejecución de este proyecto, corresponde en al menos un cuarenta por ciento a favor de inventores tales como profesores, investigadores o alumnos involucrados; por otro lado, le pertenece a la institución beneficiaria un sesenta por ciento, quien a su vez, tiene la obligación de reinvertir la totalidad de sus ingresos por explotación, en la generación y desarrollo de nuevas investigaciones. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar las inversiones realizadas, para lo cual, la institución beneficiaria deberá proporcionar todo tipo información que para el efecto sea solicitada.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de disponer que se otorguen licencias gratuitas, intransferibles y no exclusivas, preferentemente para uso no comercial de los derechos de propiedad industrial generados en el desarrollo del proyecto a favor de determinados actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación y saberes ancestrales, tales como empresas públicas, institutos públicos de investigación, centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.

La patente o solicitud de patente puede ser transferida por acto entre vivos, en cuyo caso la institución beneficiaria, no podrá transferir una participación mayor al veinte y nueve por ciento de su porcentaje total de titularidad y explotación.

Los gastos relacionados con la búsqueda, registro, protección, mantenimiento, observancia, renovaciones y modificaciones al registro de los derechos de propiedad intelectual; así como los costos que se puedan generar por eventuales oposiciones, cancelaciones, nulidades, litigios, recursos y demás acciones en vía administrativa o judicial respecto a la protección de dichos derechos, correrán por cuenta de la institución beneficiaria.

En caso que la institución beneficiaria haya transferido sus derechos y deje de ser el titular mayoritario, asumirá los gastos referidos en el artículo anterior del porcentaje correspondiente a los profesores, investigadores o alumnos. No se aplicará esta disposición si la institución beneficiaria transfiere la totalidad de sus derechos a favor de los profesores, investigadores o alumnos involucrados en el proyecto.

Obtenciones vegetales.- El porcentaje de titularidad y explotación (beneficios y regalías) de nuevas variedades vegetales, desarrolladas a partir de la ejecución de este proyecto, corresponde en al menos un cuarenta por ciento a favor de inventores tales como profesores, investigadores o alumnos involucrados; por otro lado, le pertenece a la institución beneficiaria un sesenta por ciento, quien a su vez, tiene la obligación de reinvertir la totalidad de sus ingresos por explotación, en la generación y desarrollo de nuevas investigaciones. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar las inversiones realizadas por la institución beneficiaria.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de disponer que se otorguen licencias gratuitas, intransferibles y no exclusivas, de las obtenciones vegetales generadas en el desarrollo del proyecto, preferentemente para determinados actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación y saberes ancestrales, tales como empresas públicas, institutos públicos de investigación, centros

educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes, conservatorios superiores y hacia pequeños y medianos agricultores.

El certificado de obtentor vegetal así como la solicitud de obtención vegetal puede ser transferido por acto entre vivos, en cuyo caso la institución beneficiaria, no podrá transferir una participación mayor a veinte y nueve por ciento de su porcentaje total de titularidad y explotación.

Los gastos relacionados con la búsqueda, registro, protección, mantenimiento, observancia, renovaciones y modificaciones al registro de los derechos de propiedad intelectual; así como los costos que se puedan generar por eventuales oposiciones, cancelaciones, nulidades, litigios, recursos y demás acciones en vía administrativa o judicial respecto a la protección de dichos derechos, correrán por cuenta del titular mayoritario.

En caso que la institución beneficiaria haya transferido sus derechos y deje de ser el titular mayoritario, asumirá los gastos referidos en el artículo anterior del porcentaje correspondiente a los profesores, investigadores o alumnos. No se aplicará esta disposición si la institución beneficiaria transfiere la totalidad de sus derechos a favor de los profesores, investigadores o alumnos involucrados en el proyecto.

Recursos Genéticos.- Cuando el proyecto involucre el acceso a recursos genéticos, esta Secretaría se reserva el derecho de determinar la titularidad y repartición de beneficios de los productos y procedimientos derivados, de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

Información no divulgada.- La información no divulgada, incluido los datos de prueba sobre seguridad y eficacia de productos farmacéuticos y químico agrícola, aplicará lo dispuesto para la propiedad industrial en lo que fuere pertinente.

Conocimientos tradicionales.- Cuando el proyecto de investigación utilice o se refiera directa o indirectamente a conocimientos tradicionales deberá notificar a la Secretaría y proporcionar en detalle la información relativa a dichos conocimientos, su acceso, uso y aprovechamiento. El proyecto solo podrá ser efectuado previo autorización de la Secretaría y siempre que cuenten al menos con el consentimiento libre, previo e informado de los poseedores así como un acuerdo preliminar sobre distribución de beneficios justa y equitativa.

En caso de transferencia de derechos de propiedad intelectual o sobre la información no divulgada, los nuevos titulares deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas para la institución beneficiaria, detalladas en el presente instrumento.

Los derechos contemplados en este convenio a favor de los inventores, profesores, investigadores o alumnos son irrenunciables. La cesión de sus derechos deberá contar con informe previo y favorable de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Proyectos de investigación posteriores.- Los proyectos futuros de investigación que utilicen información, datos, publicaciones, obras, cualquier modalidad de propiedad intelectual o información no divulgada, generada en el desarrollo del presente proyecto, requerirá autorización previa de la Secretaría. En caso de que se conciban nuevos derechos de propiedad intelectual con la información desarrollada en el proyecto, previo análisis, la Secretaría determinará la política pública aplicable a su titularidad y explotación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

13.1 El presente convenio, termina por una de las siguientes causales:

- a) Cuando se cumpla con el objeto del presente convenio;
- b) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable ni atribuible a las partes no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado que se encuentren. El saldo no utilizado deberá ser reembolsado a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual se realizará la liquidación correspondiente; y,
- c) Por terminación unilateral del convenio declarada por LA SECRETARÍA en los siguientes casos:
 1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el convenio por parte de la INSTITUCIÓN EJECUTORA;
 2. Por liquidación o extinción de la INSTITUCIÓN EJECUTORA;
 3. Por suspensión del objeto del convenio por decisión de la INSTITUCIÓN EJECUTORA, por más de quince días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
 4. Por utilización indebida de los fondos transferidos para el proyecto; y,
 5. Por incumplimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto. La resolución de terminación unilateral será notificada de la INSTITUCIÓN EJECUTORA y en la misma se dispondrá la devolución de los valores entregados más los intereses generados según la tasa activa de la tabla publicada por el Banco Central por concepto de incumplimiento hasta la fecha efectiva de pago.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

La liquidación del convenio se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la normativa que dicte para el caso LA SECRETARÍA.

DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, atribuibles a la INSTITUCIÓN EJECUTORA que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a que LA SECRETARÍA lo termine unilateralmente mediante resolución motivada.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.-

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción del convenio correspondiente de conformidad con los informes pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

- 17.1 La INSTITUCIÓN EJECUTORA se compromete a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado de los procesos de investigación el marco del proyecto financiado mediante este convenio;

17.2 La INSTITUCIÓN EJECUTORA podrá divulgar cualquier información que considere necesaria, previo autorización de LA SECRETARÍA; y,

17.3 La INSTITUCIÓN EJECUTORA será responsable por el cumplimiento de esta cláusula por parte de cada uno de los investigadores y personal participante o que tenga acceso en los procesos o resultados de la investigación.

DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

18.1 En caso de diferencias en la interpretación de los términos del presente convenio específico o controversias surgidas en la aplicación del mismo, éstas se solucionarán mediante el diálogo, de persistir las diferencias podrán someterse al procedimiento de mediación, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Quito.

18.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio, las partes se regirán a lo establecido en el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, al Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados de Forma Directa a Instituciones Públicas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y a la normativa legal vigente aplicable.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Los señalados en la cláusula primera de antecedentes;
- c) Cronograma de desembolsos; y,
- d) El Perfil del Proyecto aprobado por la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D) presentado por la INSTITUCIÓN EJECUTORA.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

Se entenderá vigente el convenio hasta la finalización de la actividad, en base al primer desembolso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

Dirección: Whymper E7-37 y Alpallana,
Quito-Ecuador.
Teléfono: 2505656
Correo electrónico: www.educacionsuperior.gob.ec

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Ciudad: Sangolquí - Ecuador
Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n
Teléfono: 023989400
Correo electrónico: rector@espe.edu.ec

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

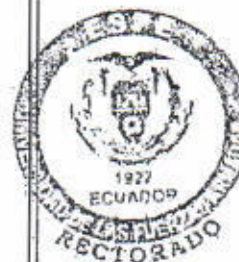
Los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en seis (6) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 OCT 2016**

Por delegación del Secretario de Educación
Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:


Rina Catalina Pazos Padilla
SUBSECRETARIA GENERAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE


Roque Apolinar Moreira Cedeño
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR



ma/c



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0180-OF

Quito, D.M., 20 de marzo de 2017

Asunto: Dictamen favorable transferencia de recursos - Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0039-O

Señor Economista
Patricio René Rivera Yáñez
Ministro
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor
René Ramírez Gallegos
Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Señor Magister
Camilo Ernesto Martínez Iglesias
Director General INP
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

General de Brigada
Roque Apolinar Moreira Cedeño
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Señor Ingeniero
Sergio Eloy Flores Macías
Rector
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0039-O, recibido en este despacho el 13 de marzo de 2017, mediante el cual se solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) la emisión del dictamen favorable a: i) inclusión de los "Proyectos de I+D+I" en el Plan Anual de Inversiones 2017 de Institutos Públicos de Investigación -IPIs e Instituciones de Educación Superior, ii) la emisión del dictamen favorable para la transferencia de recursos desde el presupuesto de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) hacia Institutos Públicos de Investigación -IPIs e Instituciones de Educación Superior.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en base a los documentos justificativos remitidos por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (MCCTH), la SENPLADES emite dictamen favorable a la transferencia de recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

i. Transferencia de recursos:

- Proyecto: Proyectos de I+D+I
- CUP: 91510000.1484.6234
- Actividades a realizar por la entidad beneficiaria: cumplir con el financiamiento de los proyectos de investigación científica que ejecutan las siguientes entidades: Instituto Nacional de Pesca (INP), Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) y Escuela Politécnica del Litoral (ESPOL), de acuerdo a los Convenios específicos y ampliatorios de financiamiento.



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0180-OF

Quito, D.M., 20 de marzo de 2017

- Transferencia solicitada: US\$ 560.866,41
- Transferencia aprobada: US\$ 78.654,09

Transferencia de Recursos desde SENESCYT hacia 3 entidades (US\$)

Institución	Fuente	Aumento	Disminución	Total
SENESCYT		-	78 654,09	-78 654,09
INP	Fiscales (US\$)	66 528,08	-	66 528,08
ESPE		4 603,39	-	4 603,39
ESPOL		7 522,62	-	7 522,62
TOTAL		78 654,09	78 654,09	-

La transferencia de recursos antes citada queda sujeta a revisión por parte del Ministerio de Finanzas.

Adicionalmente, informo al MCCTH que su requerimiento no fue atendido en su totalidad debido a que previo a solicitar la inclusión de los "Proyectos de I+D+I" en el presupuesto del Instituto Espacial Ecuatoriano (IEE), por un monto de US\$ 482.212,32, se deberá contar con un convenio entre SENESCYT y el IEE que se encuentre vigente.

Por otra parte, se recuerda a las instituciones involucradas que deben realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos - SIPeP, en conjunto con la SENESCYT de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código.

Anexos:

Anexo 1: Solicitud Ministerio Coordinador

Anexo 2: Dictamen de prioridad

Anexo 3: Documentos justificativos

Anexo 4: Informe técnico de la Dirección de Planes de Inversión Pública

Anexo 5: Cuadro Dictamen favorable - Transferencia

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt

SUBSECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Referencias:

- SENPLADES-SIP-2017-0215-F

Anexos:

- anexo_1_oficio_nro_mccth-pppi-2017-0039-o am pdf
- anexo_2_dictamen_de_prioridad am rar
- anexo_3_documentos_justificativos am parte i rar
- anexo_3_documentos_justificativos am parte ii rar
- anexo_3_documentos_justificativos am parte iii rar



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0180-OF

Quito, D.M., 20 de marzo de 2017

- anexo_3_documentos_justificativos_sm_parte_iv.rar
- anexo_4_informe_dpi-0121-2017_sm2.pdf
- anexo_5_cuadro_dicamen_favorable_-_transferencia_sm2.pdf

Copia

Señor Magister
Andrés David Arauz Galarrza
Ministro
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Señor Doctor
Venicio Alvarado Espinel
Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Señor Licenciado
Carlos Fernando Soria Balasca
Viceministro de Finanzas, Encargado
MINISTERIO DE FINANZAS

Señorita Magister
Verónica Silvana Chávez Martínez
Subsecretaria de Presupuesto, Subrogante
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor Doctor
Diego Ricardo Gallegos Morán
Director de Egresos No Permanentes, Subrogante
MINISTERIO DE FINANZAS

Señora Economista
Susana Lía Chu Yep
Directora Nacional de Calidad del Gasto Público
MINISTERIO DE FINANZAS

Señorita Ingeniera
Viviana Alexandra Villegas Mora
Asesora de Despacho

Señora Economista
Diana Carolina Pella Villacis
Subsecretaria de Inversión Pública

Señora Magister
Magali Maricela Palchisacn Domínguez
Asesora de la Subsecretaría General de Planificación y Desarrollo

gc/an/rfs/dp/mp



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo

ANEXO No. 5 DICTAMEN FAVORABLE - TRANSFERENCIA

CUP	INSTITUCIÓN	PROYECTO	FUENTE	MONTO CODIFICADO e-Sigef 06/03/2017	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
91510000.1484.6234	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	PROYECTOS DE I+D+I	FISCALES	9.767.453,80	-	78.654,09	9.688.799,71
	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA		FISCALES	-	66.528,08	-	66.528,08
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS		FISCALES	-	4.603,39	-	4.603,39
	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL		FISCALES	6.232,56	7.522,62	-	13.755,18
TOTAL				9.773.686,36	78.654,09	78.654,09	9.773.686,36



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Memorando Nro. ESPE-VII-2017-0613-M

Sangolquí, 05 de abril de 2017

PARA: Cnrl. (SP) Miguel Alejandro Arellano Campaia
Director Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

ASUNTO: Distribucion Presupuestaria Proyecto " Energy-aware Scheduling and Fault
Tolerance Techniques for the Exascale Era"

De mi consideración:

Adjunto remito a usted señor Director, la distribución presupuestaria del proyecto: "ENERGY-AWARE SCHEDULING AND FAULT TOLERANCE TECHNIQUE FOR THE EXASCALE ERA", a cargo del Dr Vinicio Carrera, para dar cumplimiento al convenio 20160036 suscrito entre la SENESCYT y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Cpnv Nelson Gustavo Noboa Flores

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA**

Anexos:

- Copia de Estructura I+D+I 2 DR CARRERA.xlsx

MARÍA CRISTINA VALLEJO CARRERA/PATRICIA XIMENA FALCONI SALAS, MGS.

CREACIÓN ESTRUCTUP**BESUPUESTARIA PROYECTO I+D+I "Energy-Aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era"**

CUP	NOMBRE	PROG	PROYEC	ACTIV	NOMBRE ACTIVIDAD	ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO
91510000.1484.6234	PROYECTOS I+D+I	83	017	003	Energy-Aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era	730302	Pasajes al exterior	2.400,00
91510000.1484.6234	PROYECTOS I+D+I	83	017	003	Energy-Aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era	730304	Viáticos y subsistencias en el Exterior	2.203,39
91510000.1484.6234	PROYECTOS I+D+I	83	017	003	Energy-Aware Scheduling and Fault Tolerance Techniques for the Exascale Era			
TOTAL								4.603,39

ELABORADO POR: Francisco Moreno-Técnico Planificación



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0189-OF

Quito, D.M., 21 de marzo de 2017

Asunto: Solicitud de dictamen favorable transferencia de recursos - Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0043-O

Señor Economista
Patricio René Rivera Yáñez
Ministro
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor
René Ramírez Gallegos
Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Phd
Freddy Alvarez Gonzalez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

General de Brigada
Roque Apolinar Moreira Cedeño
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Doctor
Pablo Fernando Vanegas Peralta
Rector
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Señor Doctor
Johnny Xavier Chavarría Viteri
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Doctor
Gustavo Villacís
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Señor Doctor
Carlos Castillo Chavez
Rector
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0043-O, recibido el 16 de marzo de 2017, mediante el cual se solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) la emisión del dictamen favorable para la transferencia de recursos del proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión" desde el presupuesto de la Secretaría de Educación, Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) hacia seis Universidades y Escuelas Politécnicas.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de planificación y

Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0189-OF

Quito, D.M., 21 de marzo de 2017

Finanzas Públicas y en base a los documentos justificativos remitidos por la Secretaría de Educación, Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) y avalados por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (MCCTH), la SENPLADES **emite dictamen favorable a la transferencia de recursos**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Proyecto:** "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión"
- **CUP:** 091590000.0000.372746
- **Actividades a realizar por la entidad beneficiaria:** garantizar la continuidad del proceso de nivelación de la carrera para los estudiantes que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de cada una de las Universidades coejecutoras.
- **Transferencia solicitada:** **US\$ 366.696,80**
- **Transferencia aprobada:** **US\$ 309.412,00**

Transferencia de Recursos

INSTITUCIÓN	PROYECTO	FUENTE	MONTO			TOTAL
			CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
			06/03/2017			
Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología			5.007.652,86	-	309.412,00	4.698.240,86
Universidad Estatal Península de Santa Elena	Sistema nacional de nivelación y admisión	Fiscales	-	13.312,00	-	13.312,00
Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY			-	10.440,00	-	10.440,00
Universidad Nacional de Educación			-	81.000,00	-	81.000,00
Universidad de las Fuerzas Armadas			-	201.840,00	-	201.840,00
Universidad de Cuenca			-	2.820,00	-	2.820,00
TOTAL			5.007.652,86	309.412,00	309.412,00	5.007.652,86

La transferencia de recursos antes citada queda sujeta a revisión por parte del Ministerio de Finanzas.

Se recuerda a las instituciones involucradas que deben realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos - SIPEIP en conjunto con la SENESCYT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y al artículo 41 del Reglamento del mismo Código.

Anexos:

- Anexo 1: Oficio MCCTH-SPPSI-2017-0043-O
- Anexo 2: Convenio Nro 20160021 CI SENESCYT - UC
- Anexo 3: Convenio Nro 20160032 CI SENESCYT - UPSE
- Anexo 4: Convenio Nro 20160033 CI SENESCYT - ESPE
- Anexo 5: Convenio Nro 20160038 CI SENESCYT - UNAE
- Anexo 6: Convenio Nro 20160040 CI SENESCYT - YACHAY TECH
- Anexo 7: Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF
- Anexo 8: Informe DPI-IT-0126-2017
- Anexo 9: Cuadro dictamen favorable

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt
SUBSECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO





Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0189-OF

Quito, D.M., 21 de marzo de 2017

Anexos:

- anexo_1_oficio_mcoth-sppsi-2017-0043-o_sit.pdf
- anexo_2_convenio_nro_20160021_ci_senescyt_-_uc_sit.pdf
- anexo_3_convenio_nro_20160032_ci_senescyt_-_upse_sit.pdf
- anexo_4_convenio_nro_20160033_ci_senescyt_-_espe_sit.pdf
- anexo_5_convenio_nro_20160038_ci_senescyt_-_unae_sit.pdf
- anexo_6_convenio_nro_20160010_ci_senescyt_-_yachay_tech_sit.pdf
- anexo_7_oficio_nro_senplades-sgpbv-2013-0174-of_sit.pdf
- anexo_8_informe_dpi-it-0126-2017_sit.pdf
- anexo_9_cuadro_dictamen_favorable_-_transferencia_sit.pdf

Copia:

Señor Magister
Andrés David Arauz Galarza
Ministro
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Señor Licenciado
Carlos Fernando Soria Balseca
Viceministro de Finanzas, Encargado
MINISTERIO DE FINANZAS

Señorita Magister
Verónica Silvana Chávez Martínez
Subsecretaria de Presupuesto, Subrogante
MINISTERIO DE FINANZAS

Señora Economista
Susana Lis Chu Yep
Directora Nacional de Calidad del Gasto Público
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor Doctor
Diego Ricardo Gallegos Morán
Director de Egresos No Permanentes, Subrogante
MINISTERIO DE FINANZAS

Señorita Ingeniera
Viviana Alexandra Villegas Mora
Asesora de Despacho

Señora Economista
Diana Carolina Peña Villacis
Subsecretaria de Inversión Pública

Señora Magister
Magali Maricela Palchisaca Dominguez
Asesora de la Subsecretaria General de Planificación y Desarrollo

min.pla.fis.dpi.mmp



Secretaría Nacional
de **Planificación**
y **Desarrollo**



República del Ecuador

ANEXO No. 10.- CUADRO DICTAMEN FAVORABLE

CUP	INSTITUCIÓN	PROYECTO	FUENTE	MONTO CODIFICADO 06/03/2017	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
091590000.0000.372746	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN.	FISCALES	5.007.652,86	-	309.412,00	4.698.240,86
	UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA			-	13.312,00	-	13.312,00
	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TÉCNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY			-	10.440,00	-	10.440,00
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN			-	81.000,00	-	81.000,00
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMAS			-	201.840,00	-	201.840,00
	UNIVERSIDAD DE CUENCA			-	2.820,00	-	2.820,00
TOTAL				5.007.652,86	309.412,00	309.412,00	5.007.652,86